

12 DE ABRIL DE 2021

# IMPUESTO A LAS GANANCIAS – MODIFICACIONES DE LAS EXENCIONES Y DEDUCCIONES.

JPO'F  
JP O'FARRELL  
ABOGADOS

**A continuación, les acercamos un breve resumen con las principales modificaciones introducidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias y que fueron aprobados por ambas Cámaras del Congreso.**

**Destacamos que la Ley aún no ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) razón por lo cual a la fecha de la emisión del presente informe no se encuentra en vigencia.**

## DEPARTAMENTO DE DERECHO TRIBUTARIO

Dr. Francisco Agustín Blanco

[blancof@jpof.com.ar](mailto:blancof@jpof.com.ar)

Dr. Nicolás Hugo Panno

[pannon@jpof.com.ar](mailto:pannon@jpof.com.ar)

### ¿Qué es lo que se modificó?

1. Los trabajadores que perciban una remuneración bruta mensual menor a \$150.000 no sufrirán retenciones por el Impuesto a las Ganancias (IG).
2. El Sueldo Anual Complementario o "SAC" (Aguinaldo) estará exento en aquellos casos que el haber bruto mensual sea menor a \$150.000.
3. El haber referido será ajustado de forma anual por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPE).
4. Los trabajadores en relación de dependencia que perciban el concepto de Bono por productividad, fallo de caja o conceptos similares, hasta un monto equivalente al 40% de la ganancia no imponible (MNI) cuando la remuneración bruta no supere los \$300.000 mensuales inclusive, estarán exentos del IG.
5. El tope del importe a deducir en el concepto de Viáticos será el establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, que no podrá ser superior al 40% del MNI.
6. El reintegro de gastos del concepto Guardería y/o Jardín Materno Infantil no se considerará una ganancia.
7. El PEN estará facultado para incrementar las deducciones especiales para los trabajadores que tuvieran una remuneración bruta mensual entre \$150.000 hasta \$173.000, inclusive.
8. La deducción de cargas de familia por el cónyuge comprende a los integrantes de la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de 2 personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo.
9. La deducción por cada hijo, hija, hijastro o hijastra incapacitado para el trabajo ya no se encuentra limitada por la edad del descendiente (antes el límite era hasta los 18 años).
10. La deducción específica para jubilados equivaldrá a 8 veces la suma de los haberes mínimos garantizados. Esto último no será aplicable a los sujetos que perciban y/u obtengan ingresos de distinta naturaleza a las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios, etc. Tampoco corresponderá la deducción a quienes tributan el Impuesto sobre los Bienes Personales (cuando la obligación no surja de la tenencia de un inmueble para vivienda única).
11. Profesionales, técnicos, auxiliares del sistema de salud pública y privada (inclusive personal de gastronomía, maestranza y limpieza de dicho sector): Se prorroga hasta el 30/09/2021, inclusive, la exención de las remuneraciones devengadas por guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, y horas extras -demás conceptos liquidados de forma específica por la Emergencia sanitaria COVID-19-.



**IMPORTANTE:** La presente ley tendrá efectos a partir del 01/01/2021, por lo cual, provocará que los sujetos alcanzados por las modificaciones que hayan tenido descuentos en el IG en los meses de enero, febrero y marzo, recibirán un reintegro en el mes de abril.



**Además...**

Las personas alcanzadas por el IG podrán deducir de sus ganancias netas en concepto de deducción especial hasta la suma equivalente al importe de incrementar el monto del MNI en: 1 vez cuando se trate de ganancias netas de la 3era categoría, si es que trabajan personalmente en la actividad o en la empresa, como asimismo en los casos de ganancias netas comprendidas en la 4ta categoría (cargos públicos nacionales, provinciales, municipales, magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, etc.).

En caso de ser "nuevo profesional" o "nuevo emprendedor" el incremento será de 1,5 veces en lugar de 1.

**También... a los trabajadores patagónicos y jubilados patagónicos** se les reafirma el beneficio del incremento en un 22% de las deducciones de ganancias no imponibles y sus cargas de familia.

**Remarcamos que dada la naturaleza anual del IG las modificaciones de la presente ley surtirán efectos a partir de enero 2021.**